

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN E IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. JAIME BONILLA VALDEZ, ASISTIDO POR EL C. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL C. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL COBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. IVÁN LÓPEZ BÁEZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 25 de enero 1982, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBACH" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBACH".

Segundo.- El 17 de octubre de 2005, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero de la Educación Media Superior a Distancia, en cuya cláusula Sexta, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que de manera conjunta concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) a partir del segundo año de su operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados A y B.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH", mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 10, 21 fracciones I y V, 26 fracciones IX, XLVII y LXII, 27 fracciones I, IX, XII y XIII, 33 fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 9 primer párrafo y 11 fracciones I, XX y XXXVI, del Reglamento de la Secretaría de Hacienda, así como 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2020, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De "EL COBACH":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 20 de junio de 1981, modificado mediante Decreto de fecha 17 de octubre de 2007, publicado en el citado órgano de difusión de fecha 9 de noviembre de 2007.

III.2.- Que su Director General, C. Iván López Báez, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 14 fracción I del Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus GASTOS DE OPERACIÓN.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Anáhuac #936 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Estado de Baja California.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBACH" durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBACH" hasta la cantidad total de **\$1,032,792,208.00 (UN MIL TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$516,396,104.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$516,396,104.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$38,602,116.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$19,301,058.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de **\$19,301,058.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "EL COBACH" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL COBACH" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con "EL COBACH" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBACH" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP"; debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental (recibo, oficio de ministración o documento análogo, junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el recibo u oficio de ministración junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a "EL COBACH", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBACH", (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este Anexo;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Quinta.- "EL COBACH" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, **"EL COBACH"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"**, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados A y B** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar los rendimientos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBACH"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan en este instrumento como **Apartado "B"**.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACH"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución**.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBACH" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": al Secretario de Educación, el C. Catalino Zavala Márquez o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBACH": al Director General, el C. Iván López Báez, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta. - La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito mediante convenio modificatorio y, en el supuesto de que no se

lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" tuviera dudas respecto a la implementación del presente instrumento, deberá recurrir a la vía de interpretación y resolución descrita en el párrafo anterior de manera previa al inicio de las acciones sobre las cuales existan dudas.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuádruplicado, en la Ciudad de México, el día **20 de enero de 2020**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



C. Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado de Baja California



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior



C. Amador Rodríguez Lozano
Secretario General de Gobierno



Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



C. Adalberto González Higuera
Secretario de Hacienda



C. Catalino Zavala Márquez
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"



C. Iván López Báez
Director General



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EL COBACH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	497,095,046.00	47,725,480.00	24,474,605.00	23,813,129.00	49,765,398.00	32,812,350.00	32,812,350.00	49,765,398.00	31,320,880.00	31,320,880.00	58,366,217.00	114,918,359.00
Servicios Personales	469,463,421.00	44,732,054.00	22,939,515.00	22,319,528.00	46,644,025.00	30,754,302.00	30,754,302.00	46,644,025.00	29,356,379.00	29,356,379.00	54,705,385.00	111,257,527.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	27,631,625.00	2,993,426.00	1,535,090.00	1,493,601.00	3,121,373.00	2,058,048.00	2,058,048.00	3,121,373.00	1,964,501.00	1,964,501.00	3,660,832.00	3,660,832.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	497,095,046.00	47,725,480.00	24,474,605.00	23,813,129.00	49,765,398.00	32,812,350.00	32,812,350.00	49,765,398.00	31,320,880.00	31,320,880.00	58,366,217.00	114,918,359.00
Servicios Personales	469,463,421.00	44,732,054.00	22,939,515.00	22,319,528.00	46,644,025.00	30,754,302.00	30,754,302.00	46,644,025.00	29,356,379.00	29,356,379.00	54,705,385.00	111,257,527.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	27,631,625.00	2,993,426.00	1,535,090.00	1,493,601.00	3,121,373.00	2,058,048.00	2,058,048.00	3,121,373.00	1,964,501.00	1,964,501.00	3,660,832.00	3,660,832.00
Total	994,190,092.00	95,450,960.00	48,949,210.00	47,626,258.00	99,530,796.00	65,624,700.00	65,624,700.00	99,530,796.00	62,641,760.00	62,641,760.00	116,732,434.00	229,836,718.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	19,301,058.00	1,851,356.00	949,413.00	923,754.00	1,930,487.00	1,272,849.00	1,272,849.00	1,930,487.00	1,214,992.00	1,214,992.00	2,264,136.00	4,475,743.00
Servicios Personales	17,148,147.00	1,618,124.00	829,807.00	807,380.00	1,687,286.00	1,112,497.00	1,112,497.00	1,687,286.00	1,061,928.00	1,061,928.00	1,978,903.00	4,190,511.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,152,911.00	233,232.00	119,606.00	116,374.00	243,201.00	160,352.00	160,352.00	243,201.00	153,064.00	153,064.00	285,233.00	285,232.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	19,301,058.00	1,851,356.00	949,413.00	923,754.00	1,930,487.00	1,272,849.00	1,272,849.00	1,930,487.00	1,214,992.00	1,214,992.00	2,264,136.00	4,475,743.00
Servicios Personales	17,148,147.00	1,618,124.00	829,807.00	807,380.00	1,687,286.00	1,112,497.00	1,112,497.00	1,687,286.00	1,061,928.00	1,061,928.00	1,978,903.00	4,190,511.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,152,911.00	233,232.00	119,606.00	116,374.00	243,201.00	160,352.00	160,352.00	243,201.00	153,064.00	153,064.00	285,233.00	285,232.00
Total	38,602,116.00	3,702,712.00	1,898,826.00	1,847,508.00	3,860,974.00	2,545,698.00	2,545,698.00	3,860,974.00	2,429,984.00	2,429,984.00	4,528,272.00	8,951,486.00
Gran Total	1,032,792,208.00	99,153,672.00	50,848,036.00	49,473,766.00	103,391,770.00	68,170,398.00	68,170,398.00	103,391,770.00	65,071,744.00	65,071,744.00	121,260,706.00	238,788,204.00

Entradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL COBACH"

C. Iván López Báez
Director General

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado de Baja California

C. Amador Rodríguez Lozano
Secretario General de Gobierno

C. Adalberto González Higuera
Secretario de Hacienda

C. Catalino Zayala Márquez
Secretario de Educación

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		65,202.00	65,202.00	782,424.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3	II	5		48,954.00	244,770.00	2,937,240.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	3	II	1		48,954.00	48,954.00	587,448.00
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	3	II	1		48,954.00	48,954.00	587,448.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	20		34,520.00	690,400.00	8,284,800.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	14		51,869.00	726,166.00	8,713,992.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	16		59,620.00	953,920.00	11,447,040.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	19		38,108.00	724,052.00	8,688,624.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	32		43,824.00	1,402,368.00	16,828,416.00
DIRECTIVOS				109				58,857,432.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	1		14,012.00	14,012.00	168,144.00
CF12002	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	3	15	8		13,095.00	104,760.00	1,257,120.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	81		12,203.00	988,443.00	11,861,316.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	90		12,203.00	1,098,270.00	13,179,240.00
CF21042	CONTADOR	3	14	9		12,203.00	109,827.00	1,317,924.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		11,370.00	11,370.00	136,440.00
CF21034	AUDITOR	3	12	4		10,782.00	43,128.00	517,536.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	3	10	55		9,751.00	536,305.00	6,435,660.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	15		9,751.00	146,265.00	1,755,180.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	10		9,751.00	97,510.00	1,170,120.00
T08002	DISEÑADOR GRÁFICO	3	10	4		9,751.00	39,004.00	468,048.00
T03007	TÉCNICO	3	09	131		9,279.00	1,215,549.00	14,586,588.00
CF11011	INSPECTOR	3	09	8		9,279.00	74,232.00	890,784.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	11		8,837.00	97,207.00	1,166,484.00
CF33132	LABORATORISTA	3	08	25		8,837.00	220,925.00	2,651,100.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	22		8,837.00	194,414.00	2,332,968.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	1		8,837.00	8,837.00	106,044.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	10		8,837.00	88,370.00	1,060,440.00
T05006	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	08	29		8,837.00	256,273.00	3,075,276.00
CF33110	BIBLIOTECARIO	3	06	5		7,969.00	39,845.00	478,140.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	10		7,969.00	79,690.00	956,280.00
T13007	FOTÓGRAFO	3	06	1		7,969.00	7,969.00	95,628.00
S08006	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	3	05	26		7,577.00	197,002.00	2,364,024.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	10		7,577.00	75,770.00	909,240.00
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	3	05	27		7,577.00	204,579.00	2,454,948.00
C06003	OPERADOR DE CONMUTADOR	3	04	1		7,225.00	7,225.00	86,700.00
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	3	04	85		7,225.00	614,125.00	7,369,500.00
S12030	JARDINERO	3	04	10		7,225.00	72,250.00	867,000.00
S14003	VIGILANTE	3	04	14		7,225.00	101,150.00	1,213,800.00
S13006	CHOFER DE CAMIÓN	3	04	9		7,225.00	65,025.00	780,300.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	2		7,225.00	14,450.00	173,400.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	126		7,225.00	910,350.00	10,924,200.00
CF34052	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	27		7,225.00	195,075.00	2,340,900.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	19		6,910.00	131,290.00	1,575,480.00
S14004	CONSERJE	3	03	114		6,910.00	787,740.00	9,452,880.00
ADMINISTRATIVO				1,001				106,178,832.00
EH8619	PROFESOR CB I	3			5,239.00	461.00	2,415,179.00	28,982,148.00
EH8621	PROFESOR CB II	3			1,728.00	524.00	905,472.00	10,865,664.00
EH8623	PROFESOR CB III	3			335.00	597.00	199,995.00	2,399,940.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3			1,191.00	643.00	765,813.00	9,189,756.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3			338.00	342.00	115,596.00	1,387,152.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3			134.00	379.00	50,786.00	609,432.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3			192.00	461.00	88,512.00	1,062,144.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3			410.00	524.00	214,840.00	2,578,080.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3			2,091.00	597.00	1,248,327.00	14,979,924.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3			1,473.00	643.00	947,139.00	11,365,668.00
HORAS DOCENTES					13,131.00			83,419,908.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			144.00	461.00	66,384.00	796,608.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			597.00	524.00	312,828.00	3,753,936.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			1,364.00	597.00	814,308.00	9,771,696.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			1,297.00	643.00	833,971.00	10,007,652.00
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			4.00	342.00	1,368.00	16,416.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			25.00	379.00	9,475.00	113,700.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					3,431.00			24,460,008.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3			22	10,151.00	223,322.00	2,679,864.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3			16	15,227.00	243,632.00	2,923,584.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3			1	20,302.00	20,302.00	243,624.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3			41	11,423.00	468,343.00	5,620,116.00

dl

f

u

u

f

u

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
ZONA ECONÓMICA 3

EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	41	17,134.00	702,494.00	8,429,928.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	63	13,179.00	830,277.00	9,963,324.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	217	19,768.00	4,289,656.00	51,475,872.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	4	26,358.00	105,432.00	1,265,184.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	9	15,577.00	140,193.00	1,682,316.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	109	23,366.00	2,546,894.00	30,562,728.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	21	31,155.00	654,255.00	7,851,060.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	2	18,417.00	36,834.00	442,008.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	32	27,625.00	884,000.00	10,608,000.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3	8	36,834.00	294,672.00	3,536,064.00
PLAZAS DOCENTES			586			137,283,672.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			1,696	16,562.0		410,199,852.00

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature and initials

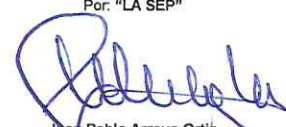
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

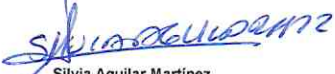
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
 ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	58,857,432.00	106,178,832.00	137,283,672.00	83,419,908.00	24,460,008.00	410,199,852.00
Prima de Antigüedad		20,311,991.00	52,305,074.00	31,782,980.00	9,319,260.00	113,719,305.00
Prima Vacacional	3,923,826.00	8,432,704.00	12,924,530.00	7,879,163.00	2,311,045.00	35,471,268.00
ISR Prima Vacacional	1,177,143.00	2,529,800.00	3,877,355.00	2,363,744.00	693,313.00	10,641,355.00
Aguinaldo	9,809,572.00	21,081,788.00	31,598,121.00	19,200,478.00	5,629,874.00	87,319,833.00
ISR Aguinaldo	2,942,869.00	6,324,526.00	9,479,430.00	5,760,140.00	1,688,960.00	26,195,925.00
Material Didáctico			4,279,310.00	2,984,619.00	886,461.00	8,150,390.00
Seguridad Social	11,649,262.00	25,035,477.00	37,569,838.00	22,833,282.00	6,695,190.00	103,783,049.00
Subcuenta de vivienda	3,629,536.00	7,800,249.00	11,705,562.00	7,114,122.00	2,086,007.00	32,335,476.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,451,812.00	3,120,089.00	4,682,222.00	2,845,644.00	834,399.00	12,934,166.00
Seguro Institucional (NSI)		1,805,025.00	2,333,816.00	1,418,133.00	415,817.00	5,972,791.00
Despensa		13,105,092.00	7,671,912.00	4,301,711.00		25,078,715.00
Ajuste a Calendario		1,756,802.00	2,692,606.00	1,641,487.00	481,464.00	6,572,359.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,635,208.00	4,038,911.00	2,462,234.00	722,199.00	9,858,552.00
Económicos No Disfrutados		2,108,162.00	2,423,344.00	1,477,338.00	433,319.00	6,442,163.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		702,709.00	1,077,039.00	656,592.00	192,584.00	2,628,924.00
Eficiencia en el Trabajo		1,434,220.00	627,668.00	430,506.00	127,706.00	2,620,100.00
Apoyo a la Superación Académica			2,121,690.00	2,082,572.00	544,155.00	4,748,417.00
Compensación por Actuación y Productividad			675,560.00	535,741.00	139,983.00	1,351,284.00
Otras Prestaciones		6,400,624.00	14,588,636.00	11,543,706.00	369,952.00	32,902,918.00
TOTAL	93,441,452.00	230,763,298.00	343,956,296.00	212,734,100.00	58,031,696.00	938,926,842.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	46,720,726.00	115,381,649.00	171,978,148.00	106,367,050.00	29,015,848.00	469,463,421.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	46,720,726.00	115,381,649.00	171,978,148.00	106,367,050.00	29,015,848.00	469,463,421.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"


 Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior



 Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
 Subsecretaría de Educación Media Superior



 Irma Alejandrina Waldo Martínez
 Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la
 Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


 C. Jaime Bonilla Valdez
 Gobernador del Estado de Baja California


 C. Amador Rodríguez Lozano
 Secretario General de Gobierno


 C. Adalberto González Higuera
 Secretario de Hacienda


 C. Catalino Zavala Márquez
 Secretario de Educación

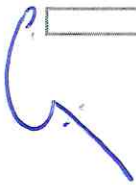
Por: "EL COBACH"


 C. Iván López Báez
 Director General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

 COLEGIO DE BACHILLERES
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N / A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3		10		31,885.00	318,850.00	3,826,200.00
N / A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3		11		23,754.00	261,294.00	3,135,528.00
DIRECTIVOS				21				6,961,728.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3		12		12,400.00	148,800.00	1,785,600.00
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3		10		7,225.00	72,250.00	867,000.00
ADMINISTRATIVO				22				2,652,600.00
EH9953	EMSAD I	3			1,401.0	461.00	645,861.00	7,750,332.00
EH9951	EMSAD II	3			4.0	524.00	2,096.00	25,152.00
EH9955	EMSAD III	3			45.0	597.00	26,865.00	322,380.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3			24.0	461.00	11,064.00	132,768.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	3			24.0	461.00	11,064.00	132,768.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	3			36.0	524.00	18,864.00	226,368.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3			96.0	524.00	50,304.00	603,648.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3			112.0	524.00	58,688.00	704,256.00
HORAS DOCENTES					1,742.0			9,897,672.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				43	1,742.0			19,512,000.00









APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COLEGIO DE BACHILLERES
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
 ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	6,961,728.00	2,652,600.00		9,897,672.00		19,512,000.00
Prima de Antigüedad		60,478.00		392,932.00		453,410.00
Prima Vacacional	464,115.00	180,871.00		709,170.00		1,354,156.00
ISR Prima Vacacional	139,234.00	54,261.00		212,746.00		406,241.00
Aguinaldo	1,160,288.00	452,179.00		1,715,098.00		3,327,565.00
ISR Aguinaldo	348,086.00	135,653.00		514,525.00		998,264.00
Material Didáctico				346,995.00		346,995.00
Seguridad Social	1,377,888.00	536,980.00		2,040,461.00		3,955,329.00
Subcuenta de Vivienda	429,306.00	167,305.00		635,741.00		1,232,352.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	171,722.00	66,922.00		254,294.00		492,938.00
Seguro Institucional (NSI)		45,094.00		168,258.00		213,352.00
Despensa		288,024.00		570,676.00		858,700.00
Ajuste a Calendario		37,681.00		147,740.00		185,421.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		56,522.00		221,613.00		278,135.00
Económicos No Disfrutados		45,217.00		132,967.00		178,184.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		15,072.00		59,094.00		74,166.00
Eficiencia en el Trabajo		31,521.00		50,216.00		81,737.00
Apoyo a la Superación Académica				276,278.00		276,278.00
Compensación por Actuación y Productividad				71,070.00		71,070.00
TOTAL	11,052,367.00	4,826,380.00		18,417,546.00		34,296,294.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	5,526,183.50	2,413,190.00		9,208,773.00		17,148,147.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	5,526,183.50	2,413,190.00		9,208,773.00		17,148,147.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.


Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Irma Alejandrina Waldo Martínez
 Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL COBACH"



C. Iván López Báez
 Director General

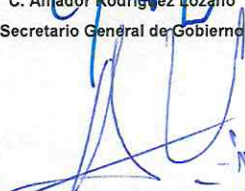
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. Jaime Bonilla Véldez
 Gobernador del Estado de Baja California



C. Amador Rodríguez Lozano
 Secretario General de Gobierno



C. Adalberto González Higuera
 Secretario de Hacienda



C. Catalino Zavala Márquez
 Secretario de Educación